



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE MONTERREY**, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, **C. JUAN FRANCISCO RODOLFO OROPEZA**; Y EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, **C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ALMACEN PAPELERO SALDAÑA, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ROBERTO SALDAÑA LEAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de su representante, que:

1.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal, en fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 5, 10, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I, II y XIII, 18, 31, 34, 41, 151, 152, 155 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. C.P.64000

1.4.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal de Monterrey,



mediante Oficio COM 25194031-C, recibido en fecha 16-dieciséis de octubre de 2025-dos mil veinticinco, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
Ejercicio 2026 Enero-Diciembre	\$8,500,000.00
Ejercicio 2027 Enero-Septiembre	\$6,375,000.00
Total:	\$14,875,000.00

Respecto a los Ejercicio 2026 y 2027, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal de Monterrey.

1.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SAD-ASG/26/2025, relativa al suministro de papelería y artículos de oficina, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, 29 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 20-veinte de noviembre de 2025-dos mil veinticinco.

1.7.- La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, en adelante, para todos los efectos se le denominará como "EL ÁREA USUARIA".

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad, que:

2.1.- Su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, dicho que acredita mediante Escritura Pública número 9,083-nueve mil ochenta y tres, de fecha 17-dieciséis de diciembre de 1993-mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Lic. José Abelardo Rivera Leal, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 53-cincuenta y tres, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número [REDACTED] Folio [REDACTED] Volumen [REDACTED] Libro No. [REDACTED] Sección [REDACTED] en fecha [REDACTED]

1. ELIMINADO

2.2.- Se acredita la personalidad de su Representante Legal mediante Escritura Pública mencionada en el punto 2.1 de las Declaraciones del presente instrumento, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.



1.ELIMINADO

2.3.- Para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Manuel María del Llano número 140, en el Centro de Monterrey, Nuevo León. C.P. 64000

2.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes APS931217911, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Que su representada tiene por objeto, entre otros:

- a) La adquisición, enajenación, exportación e importación por cuenta propia o de terceros de artículos escolares, papelería, librería, artículos, muebles y enseres para oficina, cajas registradoras, regalos, juguetes necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social.

2.8.- Su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente Contrato.

2.9.- En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.10.- Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.11.- En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, mediante la firma del presente Contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o



comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés.

3.- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus respectivos representantes, que:

3.1.- El presente Contrato se rige por los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Las demás normas legales y disposiciones administrativas de carácter general vigentes y relacionadas, regirán también en lo no previsto expresamente en este acuerdo de voluntades, en tanto no se oponga a los términos de los ordenamientos internos del Municipio de Monterrey, en relación con su autonomía constitucional.

3.2.- Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO", el suministro de papelería y artículos de oficina, cuyas características se detallan en el presente contrato.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El monto señalado como contraprestación por el suministro de los bienes a cargo de "EL PROVEEDOR", se encontrará sujeto a la cantidad de bienes que solicite "EL ÁREA USUARIA" durante el tiempo de vigencia del presente Contrato, de acuerdo a los precios unitarios que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	IVA	TOTAL
1	AGENDA EJECUTIVA PASTA EXTERIOR EN VINIL ENCUADERNADA C/ARRILLO METÁLICO MEDIDA 24.8 X 22.9 CMS	CREATIVIDAD PROMOCIONAL	PIEZA	212.00	33.92	245.92
2	ARRILLO METÁLICO 9/16" COLOR NEGRO CAJA C/20 PIEZAS	GBC	CAJA	151.60	24.26	175.86
3	ARRILLO METÁLICO COLOR NEGRO 3/8 CAJA C/20 PZA. CAPACIDAD 61 A 75 HOJAS EXCELENTE CALIDAD	GBC	CAJA	94.10	15.06	109.16
4	ARRILLO METÁLICO DOBLE 1/2 PAQ. CON 20 PIEZAS COLOR NEGRO 36.2 X 9.5 X 4.3 CMS. CAPACIDAD 96 A 110 HOJAS	GBC	CAJA	117.30	18.77	136.07
5	ARRILLO PLÁSTICO P/ENGARGOLAR DE 1/2" COLOR NEGRO CAJA CON 25 PZA.	GBC	CAJA	81.12	12.98	94.10
6	ARRILLO PLÁSTICO P/ENGARGOLAR DE 1" COLOR NEGRO CAJA CON 25 PZA.	GBC	CAJA	192.20	30.75	222.95



7	BICOLOR ROJO / AZUL NO. 2 LÁPIZ DE MADERA NO TÓXICO DUREZA HB.	MAE	PIEZA	5.43	0.87	6.30
8	BLOCK DE NOTAS AUTO ADHERIBLE DE 3" X 4" COLOR AMARILLO PIEZA C/HOJAS MOD. 56	STICKN	PIEZA	23.70	3.79	27.49
9	BLOCK DE NOTAS AUTO ADHERIBLE DE 3X5 COLOR AMARILLO PIEZA C/HOJAS MOD. 55	MEMOTIP	PIEZA	22.55	3.61	26.16
10	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO TRANSPARENTE TINTA BASE ACEITE, PUNTO MEDIANTO TAPA PUNTA DE COLOR EN LA TINTA AZUL, NEGRA, ROJA	BACO	PIEZA	3.82	0.61	4.43
11	BORRADOR LIGERO PARA PINTARRÓN	PETIGON	PIEZA	13.50	2.16	15.66
12	BROCHE LATONADO TIPO ALEMÁN CAJA / 100 PZA.	BACO	CAJA	200.50	32.08	232.58
13	BROCHE METÁLICO PARA ARCHIVO DE 7 CM. CAJA C/50	ACCO	CAJA	67.77	10.84	78.61
14	BROCHE METÁLICO PARA ARCHIVO DE 8CM. CAJA C/50	ACCO	CAJA	67.77	10.84	78.61
15	BROCHE PARA GAFETTE CON IMÁN METÁLICO CUERPO PLÁSTICO TRANSPARENTE FLEXIBLE C/100 PZA.	GBC	BOLSA	383.20	61.31	444.51
16	CAJA METÁLICA PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO TAPA INTEGRADA 60 X 25 X 36 CMS.	LAMNADOS IGLESIAS	PIEZA	915.00	146.40	1,061.40
17	CAJA PARA ARCHIVO DE CARTON CON ASA	KYMA	PIEZA	45.93	7.35	53.28
18	CAJA PLÁSTICA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA C/TAPA SEPARADA 38.5 X 31 X 25 CMS. TRIPLE PARED Y DOBLE FONDO	KYMA	PIEZA	82.19	13.15	95.34
19	CAJA PLÁSTICA PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO CON TAPA SEPARADA DE 50 X 35.5 X 25 CMSN TRIPLE PARED Y DOBLE FONDO	KYMA	PIEZA	144.00	23.04	167.04
20	CALCULADORA DE ESCRITORIO FUNCIONAL DE CÁLCULO BÁSICO RAÍZ CUADRADA, MEMORIA POSITIVA Y NEGATIVO, PANTALLA DE 12 DIGITOS MOD. 2625	DELTA	PIEZA	164.00	26.24	190.24
21	CALCULADORA SUMADORA DE ESCRITORIO C/IMP. 2 TINTAS ROJA Y AZUL, PANTALLA 12 DÍGITOS DE DOS TIPOS ENERGÍA BATERÍA	PRINTAFORM	PIEZA	2,160.00	345.60	2,505.60
22	CARPETA C/BROCHE METÁLICO TIPO PALANCA P/PROTEGER Y CONTENER DOCUMENTOS TAMAÑO OFICIO	ACCO	PIEZA	25.37	4.06	29.43
23	CARPETA DE ½ BLANCA ARRILLO EN 0" CON TRES VENTANAS PERSONALIZABLE DOBLE BOLSA INTERIOR	WILSON JONES	PIEZA	53.83	8.61	62.44
24	CARPETA DE 1 ½ BLANCA ARRILLO EN D" CON TRES VENTANAS PERSONALIZABLE DOBLE BOLSA INTERIOR	WILSON JONES	PIEZA	112.90	18.06	130.96
25	CARPETA DE 1 BLANCA ARRILLO EN 0" CON TRES VENTANAS PERSONALIZABLE DOBLE BOLSA INTERIOR	WILSON JONES	PIEZA	59.63	9.54	69.17
26	CARPETA DE 2 BLANCA ARRILLO EN 0" CON TRES VENTANAS PERSONALIZABLE DOBLE BOLSA INTERIOR	WILSON JONES	PIEZA	78.69	12.59	91.28



27	CARPETA DE 3 BLANCA ARRILLO EN 0° CON TRES VENTANAS PERSONALIZABLE DOBLE BOLSA INTERIOR	WILSON JONES	PIEZA	107.63	17.22	124.85
28	CARPETA DE 4 BLANCA ARRILLO EN 0° CON TRES VENTANAS PERSONALIZABLE DOBLE BOLSA INTERIOR	WILSON JONES	PIEZA	199.00	31.84	230.84
29	CARPETA DE 5 BLANCA ARRILLO EN D° CON TRES VENTANAS PERSONALIZABLE DOBLE BOLSA INTERIOR	WILSON JONES	PIEZA	279.00	44.64	323.64
30	CARPETA PRESBOARD DE ALTA RESISTENCIA PARA ARCHIVO TAMAÑO USO RUDO PERFORACIONES LATERALES Y SUPERIORES P/BROCHES 8CM.	WILSON JONES	PIEZA	11.25	1.80	13.05
31	CARTULINA OPALINA BLANCA TAMAÑO P CARTA PAQ. C/100 HOJAS 225 GRS.	IMPERIAL	PAQ.	170.26	27.24	197.50
32	CHAROLA ACRÍLICO 2 NIVELES TAMAÑO OFICIO COLOR HUMO DISEÑO MODULAR HECHO EN PLÁSTICO DE ALTO IMPACTO 2 PISOS	PETIGON	CAJA	210.00	33.60	243.60
33	CHAROLA ACRÍLICO 3 NIVELES TAMAÑO OFICIO COLOR HUMO DISEÑO MODULAR HECHO EN PLÁSTICO DE ALTO IMPACTO 3 PISOS	PETIGON	CAJA	339.00	54.24	393.24
34	CHINCHES DE COLORES CABEZA DE PLÁSTICO CAJA CON 100 PZAS.	ACCO	CAJA	48.34	7.73	56.07
35	CINTA ADHESIVA DOBLE CARA 12 X 50	JANEL	PIEZA	58.45	9.35	67.80
36	CINTA ADHESIVA GRIS 48 X 50 CMS Z"	JANEL	PIEZA	152.50	24.40	176.90
37	CINTA ADHESIVA CANELA 48MM. X 50	KYMA	PIEZA	15.92	2.55	18.47
38	CINTA ADHESIVA CRISTAL DE 24 MM. DE ANCHO X 65 MTS. DE LARGO	KYMA	PIEZA	23.14	3.70	26.84
39	CINTA ADHESIVA INVISIBLE DE 19 MM. DE ANCHO X 33 MTS. DE LARGO	HIGHLAND	PIEZA	38.02	6.08	44.10
40	CINTA ADHESIVA INVISIBLE DE 24 MM. DE ANCHO X 65 MTS DE LARGO	MAE	PIEZA	96.30	15.41	111.71
41	CINTA ADHESIVA MASKING DE 18 MM. X 50 MTS.	KYMA	PIEZA	24.73	3.96	28.69
42	CINTA ADHESIVA MASKING DE 48 MM. X 50 MTS.	KYMA	PIEZA	65.77	10.52	76.29
43	CINTA ADHESIVA TRASPARENTE CHICA 18 X 33	KYMA	PIEZA	10.09	1.61	11.70
44	CLIP # 1 STANDARD CAJA CON 100 PZAS.	ACCO	CAJA	9.90	1.58	11.48
45	CLIP # 2 STANDARDCAJA CON 100 PZAS.	ACCO	CAJA	8.97	1.44	10.41
46	CLIP MARIPOSA # 1 CAJA CON 12 PZAS.	ACCO	CAJA	23.34	3.73	27.07
47	CLIP MARIPOSA #2 CAJA CON 50 PZAS.	ACCO	CAJA	33.23	5.32	38.55
48	CLIP METÁLICO JUMBO	ACCO	CAJA	32.97	5.28	38.25



49	COJÍN PARA SELLO #1 DE PLÁSTICO SIN COLOR MEDIDA 7 X 11 CMS.	PELIKAN	PIEZA	28.90	4.62	33.52
50	COJÍN PARA SELLO DE PLÁSTICO SIN COLOR EXTRA GRANDE 10.2 CMS.	PELIKAN	PIEZA	41.00	6.56	47.56
51	CONTENEDOR SUPERRESISTENTE PLÁSTICO CON TAPA, MEDIDAS 29 X 20 X 15 PULGADAS, CAPACIDAD 27 GALONES	TRENDS	PIEZA	387.80	62.04	449.84
52	CORRECTOR MÁXIMA COBERTURA CON BROCHA P/ APLICACIÓN BASES SOLVENTE COLOR BLANCO TIEMPO DE SECADO 2 SEG.	PELIKAN	PIEZA	17.50	2.80	20.30
53	CORRECTOR MÁXIMA COBERTURA LÁPIZ ROLLERBALL COLOR BLANCO TIEMPO DE SECADO 2 SEG.	MAE	PIEZA	17.50	2.80	20.30
54	CUBIERTA PARA ENGARGOLAR T/CARTA DIVERSOS COLORES ELABORADO EN PLÁSTICO BOLSA CON 25 JUEGOS	GBC	PAQ.	185.03	29.60	214.63
55	CUBIERTA PARA ENGARGOLAR T/CARTA NATURAL Y NEGRA ELABORADO EN PLÁSTICO BOLSA CON 25 JUEGOS	GBC	PAQ.	185.03	29.60	214.63
56	CUBIERTA PARA ENGARGOLAR T/OFICIO DIVERSOS COLORES ELABORADO EN PLÁSTICO BOLSA CON 25 JUEGOS	GBC	PAQ.	277.32	44.37	321.69
57	CUBIERTA PARA ENGARGOLAR T/OFICIO NATURAL Y NEGRA ELABORADO EN PLÁSTICO BOLSA CON 25 JUEGOS	GBC	PAQ.	277.32	44.37	321.69
58	CUANTA FÁCIL CERA PARA CONTAR	PELIKAN	PIEZA	11,84	1,89	13.73
59	DESENGRAPADORA CUERPO METÁLICO TAPAS DE PLÁSTICO ANTIDERRAPANTE	SWINGLINE	PIEZA	18.15	2.90	21.05
60	DESPACHADOR DE CINTA ADHESIVA DE 33 METROS	MAE	PIEZA	82.01	13.12	95.13
61	DESPACHADOR DE CINTA ADHESIVA GRANDE	MAE	PIEZA	132.30	21.17	153.47
62	DIARIO FLORETE 5 MANOS RAYADO	ESTRELLA	PIEZA	238.06	38.09	276.15
63	DIARIO FLORETE FORMA ITALIANO 192 HOJAS	KYMA	PIEZA	199.00	31.84	230.84
64	DIARIO FLORETE FORMA ITALIANO 96 HOJAS	KYMA	PIEZA	163.00	26.08	189.08
65	DIARIO FLORETE 3 MANOS RAYADO	ESTRELLA	PIEZA	158.02	25.28	183.30
66	DIRECTORIO TELEFÓNICO	HAZEL	PIEZA	284.95	45.59	330.54



67	DISCO CD-R (ESCRIBI) VELOCIDAD 52 X CAP 700 MB 80 MIN PZA.	VERBATIM	PIEZA	13.68	2,19	15.87
68	DISCO CD-R (RESCRIBE) VELOCIDAD 52 X CAP 700 MB 80 MIN PZA.	VERBATIM	PIEZA	23.73	3.80	27.53
69	DVD VIRGEN 4.7 GB NORMAL 1 X 16 X 120 MIN	VERBATIM	PIEZA	28.42	4.55	32.97
70	ETIQUETA ADHESIVA NO. 24 (32X63MM) CON 240 PZA.	JANEL	PAQ.	39.45	6.31	45.76
71	ENGRAPADORA DE PARED	FIFA	PIEZA	576.90	92.30	669.20
72	ENGRAPADORA DE USO PESADO MOD. EUP 08	MAE	PIEZA	949.72	151.96	1,101.68
73	ENGRAPADORA METÁLICA PARA GRAPAS ESTÁNDAR CAPACIDAD DE 210 GRAPAS P/ENGRAPAR HASTA 22 HOJAS DE 37 KGS.	DELTA	PIEZA	99.30	15.88	115.18
74	ETIQUETA ADHESIVA PARA FOLDER ROLLO CON 100 PZAS. BLANCA	LESA	PAQ.	19.31	3.09	22.40
75	ETIQUETA NO. 20 BLANCA AUTOADHERIBLE	JANEL	PAQ.	39.45	6.31	45.76
76	ETIQUETA NO. 25 CLAVE 50 BLANCA AUTOADHERIBLE	JANEL	PAQ.	39.45	6.31	45.76
77	ETIQUETA SELLO 18 MM. BOLSA CON 100 HOJAS ORO	LESA	PAQ.	28.05	4.49	32.54
78	EXACTOS DE NAVAJA 18MM.	BACO	PIEZA	15.10	2.42	17.52
79	FOLDER COLGANTE TAMAÑO CARTA CON FUELLE CAJA C/25	WILSON JONES	CAJA	344.00	55.04	399.04
80	FOLDER COLGANTE TAMAÑO OFICIO CON FUELLE CAJA CON 25	WILSON JONES	CAJA	359.00	57.44	416.44
81	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR CREMA C/100	KYMA	CAJA	215.27	34.44	249.71
82	FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR CREMA C/100	KYMA	CAJA	246.17	39.38	285.55
83	GIS BLANCO MOLDEADO DE TRAZO SUAVE Y PERMANENTE C/150	BACO	CAJA	98.06	15.69	113.75
84	GOMA BLANCA DE ACRÍLICO TIPO WS-20	PELIKAN	PIEZA	5,24	0.84	6.08
85	GOMA TIPO LÁPIZ PARA MÁQUINA AZUL	PELIKAN	PIEZA	16.68	2.67	19.35
86	GRAPAS 8MM. CAJA CON 1000 PZAS. ½	PILOT	CAJA	20.76	3.32	24.08
87	GRAPAS ESTÁNDAR NO. 1010 CAJA CON 5000 PZAS.	SWINGLINE	CAJA	39.90	6.38	46.28



88	GUÍA DE ARCHIVO DE LA A-Z TAMAÑO CARTA	WILSON JONES	PAQ.	185.09	29.61	214.70
89	GUÍA DE ARCHIVO DE LA A-Z TAMAÑO OFICIO	WILSON JONES	PAQ.	230.94	36.95	267.89
90	HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO DOBLE CARTA 36 KG DE PESO 75 GRAMOS M2 (500 HOJAS)	XEROX	PAQ.	308.85	49.42	358.27
91	HOJAS DE PAPEL COLOR AZUL PAQ. C/100 PZA. TAMAÑO CARTA 75 GMS. CM2 21.6 CM X 27.9 CM	EUROCOLOR	PAQ.	63.75	10.20	73.95
92	LAPICERO 0.5 MM	AINK	PIEZA	9.50	1.52	11.02
93	LÁPICES DE COLOR CAJA CON 24 PIEZAS ILUMINADO UNIFORME NO TÓXICO	MAE	CAJA	85.56	13.69	99.25
94	LÁPIZ ADHESIVO BARRA SOLIDA CON 20 GRAMOS ÚTIL PARA TODO TIPO DE PAPEL FOTOGRAFICO	BACO	PIEZA	17.15	2.74	19.89
95	LÁPIZ DE GRAFITO PARA ESCRIBIR HB GRADO 2 GOMA SUAVE PARA FACILITAR EL BORRADO	BACO	PIEZA	2.44	0.39	2.83
96	LIBRETA PROFESIONAL A CUADRO C /100 HOJAS	SCRIBE	PIEZA	26.90	4.30	31.20
97	LIBRETA PROFESIONAL A RAYA C/100 HOJAS	SCRIBE	PIEZA	26.90	4.30	31.20
98	LIBRETA TAQUIGRAFÍA DE RAYA CPN 80 HOJAS EN PAPEL BOND DE 52 GRS/M2 DE 12.2 X 20.2 CMS.	ESTRELLA	PIEZA	16,50	2.64	19.14
99	LIGA DE HULE #18 BOLSA CON 100 GRS. (80 GRS)	MAE	CAJA	27.59	4.41	32.00
100	LÍQUIDO PARA PINTARRÓN BLANCO 180 ML.	PELIKAN	BOTE	58.87	9.42	68.29
101	MARCA TEXTO AMARILLO RESALTADOR FLUORESCENTE PUNTA CINCEL 0.6 MM CON GRIP EN SU BARRIL	BACO	PIEZA	10.50	1.68	12.18
102	MARCADOR BASE AGUA PUNTA DE CINCEL PAQ. C/12 PZAS. VARIOS COLORES	BACOLOR	PAQ.	130.09	20.81	150.90
103	MARCADOR PARA PINTARRÓN CAJA CON 4 PIEZAS	BACO	CAJA	55.00	8.80	63.80
104	MARCADOR PERMANENTE GRUESO NEGRO	AINK	PIEZA	17.21	2.75	19.96
105	MARCADOR PUNTO FINO NEGRO AZUL Y ROJO	AINK	PIEZA	9.61	1.54	11.15
106	MICA TÉRMICA T/CREDENCIAL DE 13.5 X 9 CMS. C/100	GBC	CAJA	189.96	30.39	220.35



107	ORGANIZADOR DE CAJON PARA ESCRITORIO MOD 113	MAE	PIEZA	124.32	19.89	144.21
108	ORGANIZADOR DE ESCRITORIO MOD. 569	PRINTAFORM	PIEZA	315.37	50.46	365.83
109	PAPEL BOND BLANCO PARA COPIADORA TAMAÑO CARTA PAQ. CON 500 HOJAS DE 36 KG PESO 75 GRAMOS /M2	XEROX	PAQ.	143.17	22.90	166.07
110	PAPEL BOND BLANCO PARA COPIADORA TAMAÑO OFICIO PAQ. CON 500 HOJAS DE 36 KG. PESO 75 GRAMOS /M2	XEROX	PAQ.	212.18	33.94	246.12
111	PAPEL BOND COLOR PAQ. CON 500 HOJAS TAMAÑO CARTA 21.5 X 28 CMS. 36KG. PESO 75 GRAMOS /M2	EUROCOLOR	PAQ.	311.75	49.88	361.63
112	PAPEL BOND PARA ROTAFOLIO BLANCO PAQUETE CON 50 HOJAS 57 X 87 CMS. 75GMS/M2	APS	PAQ.	99.00	15.84	114.84
113	PAPEL CARBON NEGRO 21.5 X 28 CMS T/ CARTA PAQ. C/100 HOJAS	PELIKAN	PAQ.	84.24	13.48	97.72
114	PAPEL CARBON NEGRO 21.5 X 34 CMS T/OFCIO PAQ. C/100 HOJAS	PELIKAN	PAQ.	89.17	14.27	103.44
115	PAPEL CREPÉ PAQ. CON 10 PLIEGOS VARIOS COLORES	PINGÜINO	PAQ.	56.55	9.05	65.60
116	PAPEL DE CHINA 50 X 75 DOBLADO 75 KGS. PAQ. CON 100 HOJAS VARIOS COLORES	BELUMOSA	PAQ.	110.20	17.63	127.83
117	PAPEL LUSTRINA PLIEGO VARIOS COLORES PAQ. 100	EUROMAC	PAQ.	349.00	55.84	404.84
118	PAPEL OPALINA BLANCA CARTA (8.5 X 11 21.6 X 27.9 CM) CARTA PAQ. C/100 HOJAS 80 GRS.	IMPERIAL	PAQ.	90.56	14.49	105.05
119	PAPEL STOCK 91/2 X 11 1 TANTO BLANCO	FORMASTOCK	CAJA	1,290.00	206.40	1,496.40
120	PAPEL STOCK 91/2 X 11 2 TANTO BLANCO	FORMASTOCK	CAJA	1,929.76	308.76	2,238.52
121	PAPEL STOCK 91/2 X 11 4 TANTO BLANCO	FORMASTOCK	CAJA	1,853.91	296.63	2,150.54
122	PEGAMENTO BLANCO DE 500 GR.	MAE	BOTE	62.90	10.06	72.96
123	PERFORADORA DE 2 ORIFICIOS 7 Y 8	SWINGLINE	PIEZA	272.00	43.52	315.52
124	PERFORADORA DE 3 ORIFICIOS	SWINGLINE	PIEZA	199.00	31.84	230.84
125	PIZARRÓN BLANCO 60 X 90 CM	ZANONI	PIEZA	495.00	79.20	574.20
126	PIZARRÓN BLANCO 90 X 1.20 CM	ZANONI	PIEZA	861.30	137.81	999.11
127	PIZARRÓN BLANCO CON BASTIDOR 1.20 X 1.80 MTS	ZANONI	PIEZA	2,192.40	350.78	2,543.18



128	PIZARRÓN DE 90 X 1.50 CM MAC. SUPERFICIO DE CORCHO DE ALTA DENSIDAD FÁCIL INSTALACIÓN MARCO DE MDF COLOR ROBLE	ZANONI	PIEZA	1,402.50	224.40	1,626.90
129	PIZARRÓN DE 90 X 60 CM MAC. SUPERFICIO DE CORCHO DE ALTA DENSIDAD FÁCIL INSTALACIÓN MARCO DE MDF COLOR ROBLE	ZANONI	PIEZA	511.85	81.90	593.75
130	PIZARRÓN DE CORCHO 40 X 60 CMS	ZANONI	PIEZA	274.05	43.85	317.90
131	PLUMÍN MICROPUNTA METÁLICA PZA. 22 MM	AINK	PIEZA	15.20	2.43	17.63
132	PORTA CLIPS DE ACRÍLICO COLOR HUMO C/IMÁN	PETIGON	PIEZA	23.90	3.82	27.72
133	PORTA LÁPICES DE ACRÍLICO COLOR HUMO TRES COMPARTIMIENTOS P/CALIFICACIÓN DE LÁPIZ BOLÍGRAFOS	MAE	PIEZA	448.02	71.68	519.70
134	PORTA TARJETEROS DE ACRÍLICO COLOR HUMO CAPACIDAD HASTA 50 TARJETAS	PETIGON	PIEZA	17.84	2.85	20.69
135	PROTECTOR DE HOJAS TAMAÑO CARTA EXTRA RESISTENTE 0.055 MM DE ESPESOR TRANSPARENTE Y ANTIREFLEJANTE C/100 PZAS.	WILSON JONES	CAJA	172.26	27.56	199.82
136	PUNTILLAS DE 0.5 MM HB TUBO C/12 PZAS.	AINK	TUBO	7.04	1.13	8.17
137	REGISTRADOR TAMAÑO CARTA MECANISMO DE PALANCA CON OJILLO CAPACIDAD DE 700 HOJAS	WILSON JONES	PIEZA	51.14	8.18	59.32
138	REGISTRADOR TAMAÑO OFICIO MECANISMO DE PALANCA CON OJILLO CAPACIDAD DE 700 HOJAS	WILSON JONES	PIEZA	62.37	9.97	72.34
139	REGLA METÁLICA LIGERA DE ALUMINIO DOS ESCALAS HASTA 30 CMS. DE UN LADO Y HASTA 12 PULGADAS DEL LADO OPUESTO	PETIGON	PIEZA	23.24	3.72	26.96
140	REVISTERO JUMBO COLOR NEGRO	PETIGON	PIEZA	55.86	8.94	64.80
141	ROLLO DE 30 MTS. PAPEL CONTACT (20MTS)	MAE	ROLLO	271.82	43.49	315.31
142	ROLLO DE PAPEL PARA IMPRESORA PLOTTER 91 X 50 CM DE 75 GR/CM2	KRONALINE	ROLLO	385.70	61.71	447.41
143	ROLLO PARA SUMADORA 57 MM.	PRINTAFORM	PIEZA	8.50	1.36	9.86
144	ROTAFOLIO BLANCO CON TRIPIE 90 70	ZANONI	PIEZA	1800.90	288.14	2,089.04
145	SACAPUNTA PLÁSTICO ESCOLAR	DELTA	PIEZA	1.05	0.17	1.22



146	SACAPUNTAS DE ESCRITORIO OPERACIÓN MANUAL CON DEPÓSITO REMOVIBLE NAVAJA DE ACERO INOXIDABLE MOD. 856	MAE	PIEZA	174.58	27.93	202.51
147	SACAPUNTAS ELÉCTRICO NAVAJA DE ACERO REFORZADO DEPÓSITO REMOVIBLE P/DESECHO COLOR NEGRO 110 VOLTS.	SWINGLINE	PIEZA	869.00	139.04	1008.04
148	SEÑALADORES POST IT FLECHA 5 COLORES	MAE	PAQ.	55.18	8.83	64.01
149	SEPARADOR CARTULINA PESTAÑA CON NÚMERO Y COLOR NÚMERO SIGUIENTE MANERA 1 NARANJA 2 VERDES 3 ROJOS 4 AMARILLOS 5 AZULES	WILSON JONES	PAQ.	35.82	5.73	41.55
150	SEPARADOR CARTULINA PESTAÑAS CON 15 PZAS.	WILSON JONES	PAQ.	41.20	6.59	47.79
151	SEPARADOR CARTULINA PESTAÑAS CON 30 PZAS.	WILSON JONES	PAQ.	77.99	12.48	90.47
152	SOBRE BLANCO T/CARTA PIEZA REFORZADA EN LAS ESQUINAS RESISTENTE ADHESIVO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS	KYMA	PIEZA	0.98	0.16	1.14
153	SOBRE BLANCO T/OFICIO PIEZA REFORZADA EN LAS ESQUINAS RESISTENTE ADHESIVO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS	KYMA	PIEZA	1.11	0.18	1.29
154	SOBRE BOLSA AMARILLO ENGOMADO P/DOCUMENTOS TAMAÑO MINISTRO 88GRS 30.5 X 39.5	KYMA	PIEZA	6.25	1.00	7.25
155	SOBRE BOLSA AMARILLO ENGOMADO VERTICAL DE DOCUMENTOS C/REFUERZO EN ESQUINA TAMAÑO CARTA	KYMA	PIEZA	2.82	0.45	3.27
156	SOBRE BOLSA AMARILLO MANILA TAMAÑO OFICIO	KYMA	PIEZA	3.33	0.53	3.86
157	SOBRE BOLSA BLANCO ENGOMADO VERTICAL DE DOCUMENTOS C/REFUERZO EN ESQUINA TAMAÑO CARTA	KYMA	PIEZA	2.82	0.45	3.27
158	SOBRE BOLSA BLANCO MANILA TAMAÑO ½ CARTA	KYMA	PIEZA	1.82	0.29	2.11



159	SOBRE BOLSA BLANCO T/ RADIOGRAFÍA 88 GRS. 35.5 X 43.5	KYMA	PIEZA	11.57	1.85	13.42
160	SOBRE BOLSA BLANCO TAMAÑO OFICIO	KYMA	PIEZA	3.33	0.53	3.86
161	SOBRE BOLSA MANILA T/RADIOGRAFÍA 88GRS. 35.5 X 43.5	KYMA	PIEZA	11.57	1.85	13.42
162	SOBRE MANILA PARA DINERO	KYMA	PIEZA	0.89	0.14	1.03
163	SOBRES BOLSA AMARILLO MANILA TAMAÑO ½ CARTA	KYMA	PIEZA	1.81	0.29	2.10
164	SUJETA DOCUMENTOS CHICO DE 1/2" DE ACERO TEMPLADO Y BRAZO NIQUELADO CAJA C/12 PIEZAS	ACCO	CAJA	14.50	2.32	16.82
165	SUJETA DOCUMENTOS MEDIANO DE 1" DE ACERO TEMPLADO Y BRAZO NIQUELADO CAJA C/12 PIEZAS	ACCO	CAJA	40.90	6.54	47.44
166	SUJETA DOCUMENTOS GRANDE DE 2" DE ACERO TEMPLADO Y BRAZO NIQUELADO CAJA C/12 PIEZAS	ACCO	CAJA	85.50	13.68	99.18
167	TABLA DE FIBRACEL CON CLIP PARA SUJETAR HOJAS TAMAÑO CARTA	KYMA	PIEZA	62.62	10.02	72.64
168	TABLA DE FIBRACEL CON CLIP PARA SUJETAR HOJAS TAMAÑO OFICIO	KYMA	PIEZA	67.20	10.75	77.95
169	TARJETAS BRISTOL BLANCA DE 3" X 5" (CARTULINA BRISTOL BLANCA DE 7.62 CM X 12.7) 163GR/M2 PAQ. C/100	APS	PAQ.	17.82	2.85	20.67
170	TARJETAS BRISTOL BLANCA DE 5" X 8" (CARTULINA BRISTOL BLANCA DE 12.07 CM X 20.32) 163 GR/M2 PAQ C/100	APS	PAQ.	37.51	6.00	43.51
171	TARJETAS DE ALMACÉN C/100	APS	PAQ.	115.30	18.45	133.75
172	TARJETERO TIPO LIBRO CAPACIDAD 200 PZAS.	HAZEL	PIEZA	299.08	47.85	346.93
173	TIJERA COSTURERA OFICINA FORJADA 6 PULGADAS LONGITUD DE CORTE DE 1.300 (33.02 MM) FORJADA EN ACERO AL CARBÓN	DELTA	PIEZA	32.70	5.23	37.93
174	TINTA P/SELLO DE GOMA 60 CC. S/COLOR	PELIKAN	PIEZA	27.98	4.48	32.46
175	TINTA P/SELLO DE COLORES PARA FOLIADOR DE GOTERO	PELIKAN	PIEZA	63.28	10.12	73.40
176	BOLSA PARA ENMICAR TAMAÑO CARTA 229 mm x 293 mm C/100	GBC	PAQ.	563.55	90.17	653.72
177	PIZARRÓN PORCELANIZADO DOBLE VISTA CON RUEDAS GIRATORIAS	UNLINE	PIEZA	17,886.00	2,861.76	20,747.76

Dentro de los precios señalados en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios, a fin de poder realizar el objeto del



presente Contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación, no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

El pago de los bienes suministrados quedará condicionado a la presentación de la nota de crédito que "EL PROVEEDOR" deba entregar oportunamente por concepto de penas convencionales aplicadas por incumplimiento, únicamente en caso de que estas llegaran a aplicarse.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PROVEEDOR", serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (MONTO MÍNIMO) Se establece como presupuesto mínimo para el suministro de papelería y artículos de oficina para el municipio de Monterrey, la cantidad de \$5,950,000.00 (cinco millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece como presupuesto máximo para el suministro de papelería y artículos de oficina para el municipio de Monterrey, la cantidad de \$14,875,000.00 (catorce millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- (VIGENCIA) "LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2026-dos mil veintiséis hasta el día 29-veintinueve de septiembre de 2027-dos mil veintisiete.

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE LOS BIENES) "EL PROVEEDOR" se compromete a que el suministro de los bienes objeto del presente Contrato se cumplan con la totalidad de las características y especificaciones descritas en el presente instrumento jurídico, que garantiza los bienes que suministre durante la vigencia del Contrato respectivo, por un periodo de 12-doce meses contados a partir de la entrega de los mismos, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

OCTAVA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica, siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el buen cumplimiento, y responda contra vicios ocultos, misma que deberá ser expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto máximo del Contrato, incluido el Impuesto



al Valor Agregado, es decir de \$2,975,000.00 (dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

"Para garantizar por la persona moral **ALMACEN PAPELERO SALDAÑA S.A DE C.V.**, con domicilio en la calle Manuel Maria del Llano, número 140, en el centro de Monterrey, Nuevo León; C.P.64000 teniendo como Registro Federal de Contribuyentes APS931217911; el cumplimiento, defectos y vicios ocultos, y cualquier otra responsabilidad derivada del Contrato celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral **ALMACEN PAPELERO SALDAÑA S.A DE C.V.**, por el 20% veinte por ciento del monto máximo del Contrato incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$2,975,000.00 (dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) relativo al suministro de papelería y artículos de oficina para el Municipio de Monterrey.

Esta institución afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar a la Tesorería Municipal de Monterrey el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta institución afianzadora pagará a la Tesorería Municipal de Monterrey el importe de este documento a título de pena convencional.

Esta fianza garantiza el suministro de papelería y artículos de oficina para el Municipio de Monterrey.

En caso de ser necesario prorrogar el plazo señalado en el Contrato para el suministro de los bienes, o exista espera concedida a la persona moral **ALMACEN PAPELERO SALDAÑA S.A DE C.V.**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera. En caso de incumplimiento de la persona moral **ALMACEN PAPELERO SALDAÑA S.A DE C.V.**, se considera que, en la resolución de rescisión por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, dicha fianza opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad."

Dicha fianza se expide de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SAD-ASG/26/2025;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, previa validación de cumplimiento total de "EL ÁREA USUARIA".
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la



efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la institución afianzadora, otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"LAS PARTES" convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior, en la inteligencia que, para la cancelación y devolución de la misma, deberá mediar autorización por escrito de **"EL ÁREA USUARIA"**, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

NOVENA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregar los bienes a los cuales se compromete, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

DÉCIMA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el suministro de los bienes objeto del presente Contrato dentro del término de 10-diez días naturales siguientes después de recibir vía electrónica la orden de surtimiento correspondiente, por parte de **"EL ÁREA USUARIA"**

El lugar de entrega de los bienes será en el Almacén de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración ubicado en el Sótano 2 del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

"EL PROVEEDOR" deberá de cumplir con las siguientes condiciones de entrega de los bienes:

- El personal encargado de la entrega deberá de portar gafete y uniforme de la empresa para tener una plena identificación.
- Vehículo debidamente identificado mediante rotulación de la empresa

"EL MUNICIPIO" solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados, de acuerdo a las especificaciones descritas en el presente Contrato.



“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO”, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

En el entendido de que “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir la totalidad de las condiciones y términos establecidos en el presente Contrato.

“EL ÁREA USUARIA”, al momento de la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, realizará la verificación de estos, cerciorándose que los mismos cumplan con las características, especificaciones, calidades, precios y cantidades estipulados en el presente Contrato; en caso de detectar alguna diferencia o incumplimiento a lo establecido, se tendrán por no recibidos o aceptados, hasta en tanto subsanen los errores o deficiencias detectadas, subsistiendo la obligación de entrega total del servicio en el plazo establecido originalmente, y el derecho a “EL MUNICIPIO” a la aplicación de la pena convencional por incumplimiento.

“EL MUNICIPIO” a través de “EL ÁREA USUARIA”, será responsable del seguimiento, control, administración y supervisión de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente Cláusula, no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR”, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por contravención a las disposiciones, lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”, que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “EL MUNICIPIO” además de que se le apliquen a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales, conforme a lo establecido en este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

“LAS PARTES” convienen en que el Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea “EL MUNICIPIO” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en este instrumento; en tanto que si “EL PROVEEDOR” es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de “EL MUNICIPIO”, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:



- a) No iniciar con la entrega de los bienes y/o prestaciones de servicios objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de bienes y/o prestación de servicios.
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes y/o servicios realizados, que se hayan detectado como defectuosos.
- d) No entregar los bienes y/o prestar los servicios de conformidad a lo estipulado en el Contrato.
- e) No hacer entrega, sin justificación alguna, de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento.
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de bienes y/o prestación de los servicios de que se trate, sin causa justificada.
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- j) Cambiar la nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad.
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido, al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.
- l) En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"**.
- m) Los demás previstos en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este, aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entrego el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho plazo, se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

Si durante dicho plazo no son subsanados los incumplimientos a la total satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, éste procederá a notificar la rescisión del presente Contrato, la cual surtirá efectos el décimo día natural posterior a la fecha de notificación.

Una vez rescindido el Contrato, **"EL MUNICIPIO"** formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20-veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse, por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión, de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar los mismos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar y/o realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes y/o servicios a realizar por parte de **"EL ÁREA USUARIA"**, por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios.

DÉCIMA CUARTA.- (DEVOLUCIÓN) Si durante el uso de los bienes y/o servicios se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, el **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer al **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente a la **"EL ÁREA USUARIA"**, en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el Contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio de Monterrey, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando



a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA SEXTA.- (PENNA CONVENCIONAL) en caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes y/o prestación de servicios, de forma parcial o deficiente por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en la Licitación Pública Nacional Presencial número SAD-ASG/26/2025, "EL PROVEEDOR" deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR", tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Ninguna penalización por incumplimiento establecida y notificada por "EL MUNICIPIO" será sujeta de negociación, por lo que "EL PROVEEDOR" estará obligado a presentar la nota de crédito a que haya lugar, siendo su responsabilidad presentarla oportunamente para proceder con el pago de la factura correspondiente.

Si la pena convencional por atraso, llega al monto máximo de la garantía de cumplimiento (incluyendo el monto de los convenios que lleguen a celebrarse), dará derecho a "EL MUNICIPIO", a rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR"

Si al efectuarse la verificación de los bienes y/o servicios, que presenten defecto o diferencias a lo establecido en el presente Contrato, se tendrán por no recibidos dentro del plazo, lugar o condiciones establecidas en la Cláusula Décima.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con fundamento en la Cláusula Décima Segunda, determine la rescisión administrativa de este Contrato, podrá hacer efectiva la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado "EL PROVEEDOR".

El monto máximo para la aplicación de penas convencionales se calculará considerando el monto de la garantía de cumplimiento establecido en este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación a "EL MUNICIPIO" con este motivo, durante la vigencia del Contrato o posterior a ella, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora, en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los 15-quince días naturales contados a partir de que sea notificado de ello.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los bienes contratados por "EL MUNICIPIO", invariablemente se constituirán a favor de éste.



DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO) (MODALIDAD DE PAGO) Se realizará en moneda nacional por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, previa autorización de la Tesorería Municipal de Monterrey; posterior a que sea recibida y aceptada la factura que ampare la entrega los bienes solicitados por **"EL ÁREA USUARIA"**.

- a) **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO: "EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"EL ÁREA USUARIA"**, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del Municipio de Monterrey (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite **"EL ÁREA USUARIA"**. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que **"EL ÁREA USUARIA"** devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a **"EL PROVEEDOR"**, de lo contrario **"EL ÁREA USUARIA"**, no validará la factura y la devolverá a **"EL PROVEEDOR"** sin que **"EL MUNICIPIO"** pueda, ni deba gestionar, ni tramitar el pago hasta en tanto **"EL PROVEEDOR"** subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a **"EL PROVEEDOR"** de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- b) **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal de Monterrey, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por **"EL ÁREA USUARIA"** y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- c) **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 30-treinta días naturales siguientes a la presentación de la documentación que para el pago realice **"EL PROVEEDOR"** en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración de **"EL MUNICIPIO"**, ubicada en el segundo piso del domicilio de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por **"EL ÁREA USUARIA"**, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de **"EL PROVEEDOR"** en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- d) **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO: "LAS PARTES"** se obligan a que el pago que deba realizar **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar a **"EL MUNICIPIO"** por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este Contrato; por lo que, **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla



con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que "EL MUNICIPIO" pudiera ejercitar en contra de "EL PROVEEDOR".

- e) **RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León "EL PROVEEDOR" conviene que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas, sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

DÉCIMA NOVENA.- (NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN) "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere, por lo cual "EL MUNICIPIO" podrá verificar toda la información proporcionada por él, así como constatar que la entrega de los bienes objeto del presente Contrato se realice conforme a lo establecido en este instrumento.

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinque días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de "LAS PARTES" contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

"EL MUNICIPIO" podrá resolver en cualquier momento la terminación anticipada del presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados, y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO" o a sus finanzas, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al Contrato.

Así mismo, se podrá terminar de manera anticipada el presente Contrato por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LAS PARTES" o por mutuo acuerdo de estas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (NORMAS DE CALIDAD) "EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN) Si "EL PROVEEDOR", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes para los cuales fue contratado, será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "EL PROVEEDOR" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PROVEEDOR" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;



- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

"LAS PARTES" manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PROVEEDOR"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"LAS PARTES"** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PROVEEDOR"** como los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual, a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"LAS PARTES"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"LAS PARTES" podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente, a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA CUARTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) **"LAS PARTES"** acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RESPONSABILIDAD CIVIL Y TOTAL) **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar la entrega de los bienes a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.



“EL PROVEEDOR” será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”** y/o terceros con motivo de la entrega de los bienes materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”** en la entrega de los bienes y posterior a ellos por daños ocasionados consecuencia de vicios ocultos en el servicio realizado, estando obligado a resarcir a éste de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto **“EL MUNICIPIO”**.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha que éste le sea exigido.

VIGÉSIMA SEXTA.- (SUPERVISIÓN) **“EL PROVEEDOR”** acepta estar sujeto a la verificación en los términos del artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Nuevo León y el numeral 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de **“LAS PARTES”** asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de **“LAS PARTES”**, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PROVEEDOR”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

“EL PROVEEDOR” como patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL MUNICIPIO”** en relación con los bienes objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **“EL MUNICIPIO”**, a más tardar a los 10-diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **“EL PROVEEDOR”** la reintegrará a **“EL MUNICIPIO”** en igual término

VIGÉSIMA OCTAVA.- (DEL PERSONAL) **“EL PROVEEDOR”** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA NOVENA.- (INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR) **“LAS PARTES”** convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de **“LAS PARTES”** será considerada



responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

“Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de **“LAS PARTES”**, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto”.

Para lo cual, **“LAS PARTES”** podrán optar por la terminación del Contrato sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**, excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

TRIGÉSIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) **“LAS PARTES”** acuerdan que si como consecuencia de una reforma a los estatutos sociales, o en su caso, acuerdo de los socios, o en las leyes correspondientes, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL MUNICIPIO”** cambian de denominación o razón social, éste lo deberá informar al otro, en un plazo que no deberá exceder de 30-treinta días calendario, a partir de que se formalice de conformidad con las leyes de la materia, subsistiendo el presente Contrato en los términos establecidos.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (TRANSPORTACIÓN) **“EL PROVEEDOR”** se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **“EL PROVEEDOR”**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de **“LAS PARTES”** en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de **“LAS PARTES”**, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente; en el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** realice modificaciones al presente Contrato, sin el consentimiento de la otra, ésta no quedará obligada respecto de ninguno de los cambios.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (ANEXOS) **“LAS PARTES”** acuerdan que tienen calidad de anexos del presente Contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Juntas de Aperturas, Dictamen y Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **“EL PROVEEDOR”**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SAD-ASG/26/2025 relativa al suministro de papelería y artículos de oficina, y por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.



TRIGÉSIMA CUARTA.- (DE LOS DOMICILIOS) “LAS PARTES” señalan los domicilios que han quedado especificados en la sección de Declaraciones del presente Contrato para recibir los avisos y comunicaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo. En caso de existir alguna modificación en el domicilio señalado, la parte correspondiente deberá notificar a la otra con 15-quince días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (SUBTÍTULOS) “LAS PARTES” acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA SEXTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, **“LAS PARTES”** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.


TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 27-veintisiete fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 21-veintiuno de noviembre de 2025-dos mil veinticinco, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **“EL MUNICIPIO”**



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN



C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL



C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. ROBERTO SALDAÑA LEAL
REPRESENTANTE LEGAL DE
ALMACEN PAPELERO SALDAÑA, S.A DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE EL ÁREA USUARIA.

ÚLTIMA FOJA DE 27-VEINTISIETE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL ALMACEN PAPELERO SALDAÑA S.A DE C.V., EN FECHA 21-VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO

M.

SAD-012-2026

